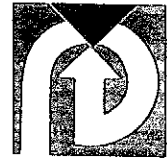




Gobierno del
Estado de Jalisco



PROCURADURIA
DE DESARROLLO
URBANO

EXP. 066 / 01 / 2007

VISTO PARA EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO O ASENTAMIENTO HUMANO DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO "QUINTA LAS ROSAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El C. Pedro Nápoles Arteaga, titular de la fracción "a" que integra el predio denominado "El Horno" hoy "Quinta las Rosas", sitio donde se constituyó el asentamiento humano irregular de propiedad privada "**QUINTA LAS ROSAS**", localizado en la municipalidad de Poncitlán, Jalisco, acreditó su personalidad mediante testimonio de escritura N° 3674, Tomo XXXIV, de fecha 8 agosto de agosto de 1978; donde se le adjudica el área de 12,368.26 m², pasada ante la fe del Lic. Salvador Aviña Rodríguez, Notario Público N° 3, de la municipalidad de Ocotlán, del Estado de Jalisco; la cual forma parte del área total a regularizar del fraccionamiento.
2. El C. Rafael Luna Montes, titular de la fracción "b" que integra el predio denominado "El Horno", hoy "Quinta las Rosas", sitio donde se constituyó el asentamiento humano irregular de propiedad privada "**QUINTA LAS ROSAS**", localizado en la municipalidad de Poncitlán, Jalisco, acreditó su personalidad mediante testimonio de escritura N° 2437, Tomo VIII, Libro 2, de fecha 16 de noviembre de 1995; donde se le adjudica el área de 3,267.75 m²; pasada ante la fe del Lic. Carlos Isidro Santiago López, Notario Público N° 5, de la municipalidad de Tonalá, del Estado de Jalisco; la cual forma parte del área total a regularizar del fraccionamiento.
3. El 25 de abril de 2003, la Hacienda Municipal del Gobierno de Poncitlán, expidió recibo oficial N° G 615706, por concepto de: aportación del 15% de donación del fraccionamiento o asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano; 19 fracción I del Decreto 16,664 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco.
4. El 27 de octubre de 2004, mediante asamblea, se formalizó la constitución de "**QUINTA LAS ROSAS, ASOCIACIÓN VECINAL**", titulares de lotes y fincas del fraccionamiento o asentamiento humano irregular de propiedad privada "**QUINTA LAS ROSAS**", según certificación de acta constitutiva de la Asociación Vecinal del servidor público con el cargo de Secretario General del Gobierno Municipal de Poncitlán, C. José Eduardo Gálvez Hernández.
5. El 17 de agosto del 2006, los C.C. María de Jesús Maldonado González, Guillermo Cervantes Ochoa y Fernando José Flores Diéguez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de "**QUINTA LAS ROSAS, ASOCIACIÓN VECINAL**", titulares de lotes y fincas que integran el fraccionamiento o asentamiento humano irregular "**QUINTA LAS ROSAS**", solicitaron mediante escrito a la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, se les tomara en cuenta a efecto de que se incluyera el fraccionamiento en cuestión en el *Programa de Regularización de*

Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, para su adhesión al Decreto 20,920, conforme a los Artículos 3 fracción II y 7 fracción III, Capítulo I, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 28 de julio de 2005, para los efectos de su regularización.

6. El 20 de septiembre de 2006, la Oficina N° 14 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, con sede en el municipio de Ocotlán, emitió certificado de existencia o inexistencia de gravámenes; para averiguar qué gravámenes reporta la fracción del predio denominado "El Horno", hoy "Quinta las Rosas", ubicado en el municipio de Poncitlán, del fraccionamiento o asentamiento humano irregular "**QUINTA LAS ROSAS**", se realizó la búsqueda correspondiente al periodo comprendido en los 20 años anteriores a la fecha inicialmente señalada, y certificó que no se encontró que el inmueble descrito tuviera algún gravamen o limitación de dominio, registrado bajo inscripción 198, folios del 171 al 172, del Libro número 111, de la Sección Inmobiliaria de esta oficina.
7. El 27 de febrero de 2007, el Gobierno Municipal de Poncitlán, llevó a cabo mediante asamblea la reinstalación de la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, según consta en acta, que conforma el expediente sujeto de análisis; para efectos de dar seguimiento a la regularización de fraccionamientos localizados en el municipio, en los términos establecidos por el Decreto 20,920 del H. Congreso del Estado.
8. En la misma fecha del párrafo que antecede, el Gobierno Municipal de Poncitlán, aprobó el Inventario de Fraccionamientos Irregulares del Municipio, que a su vez incluye el asentamiento objeto de la presente acción "**QUINTA LAS ROSAS**"; el cual se remitió a la Procuraduría de Desarrollo Urbano mediante oficio, para los efectos de que se adhiriera al Decreto 20,920.
9. El 2 de marzo de 2007, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Poncitlán, emitió Dictamen de no riesgo favorable, mediante oficio, estableciendo que no existen condiciones de riesgo que afecten el asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", ni impedimento para que dicho fraccionamiento sea regularizado, dado que se localiza en suelo urbanizable.
10. El 13 de junio de 2007, la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, informó a este organismo público mediante Ficha Técnica de Inspección Física del fraccionamiento o asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", las obras de urbanización existentes, mismas que se indican a continuación:
 - **Consolidación del fraccionamiento:** viviendas construidas en un 95%;
 - **Sistemas de vialidad:** secundario, integrada por vialidades locales;
 - **Red de abastecimiento de agua potable:** con toma domiciliaria, en un 80%;
 - **Red de alcantarillado sanitario:** con descarga domiciliaria, en un 80%;
 - **Red de electrificación:** con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria, en un 90%

- **Red de alumbrado público:** sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), instalación aérea, en vialidades vehiculares, en un 70%
- **Red telefónica:** con instalación aérea, en un 40%;
- **Guarniciones:** prefabricadas, en un 30%; y,
- **Banquetas:** de concreto hidráulico o similar, en un 75%;

11. En igual fecha del párrafo anterior, los C.C. José de Jesús Ortiz Murguía, Manuel Roberto López Martínez y Melchor Francisco López Estrada, en calidad de Director de Planeación Urbana, Jurídico de Planeación Urbana del Gobierno Municipal de Poncitlán y Comisionado Suplente del Procurador de Desarrollo Urbano, se trasladaron al fraccionamiento irregular de propiedad privada "**QUINTA LAS ROSAS**", con el objeto de dar cumplimiento a la inspección física del sitio en cuestión y verificar su grado de ocupación; mismo que se señala en la ficha técnica y se muestra en el levantamiento fotográfico anexo al expediente.
12. Asimismo, en la fecha ya señalada en los anteriores dos párrafos, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Poncitlán emitió Dictamen de usos y destinos mediante oficio N° D.P.U.-07/098, del predio objeto de regularización donde se sitúa el fraccionamiento o asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", que lo clasifica como Área Urbanizada de Renovación Urbana (AU-RN), con utilización del suelo de Habitacional Densidad Baja (H2), de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio.
13. El 21 de junio de 2007, la Dirección de Ecología del Gobierno Municipal de Poncitlán, emitió Dictamen de Ecología favorable, mediante oficio, estableciendo que la totalidad de los lotes objeto de regularización, se encuentra sin fallas ecológicas y de acuerdo al reordenamiento territorial ecológico vigente, no se encuentra en zona forestal o protegida que afecten el asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", ni impedimento para que dicho fraccionamiento sea regularizado, dado que se localiza en suelo urbanizable.
14. Con fecha de agosto de 2007, se anexó a la documentación en estudio, plano de lotificación del fraccionamiento o asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", **conteniendo una superficie total de 15,481.98 m², integrado por 44 lotes fraccionados (según datos del plano), mismos que se desprenden para su regularización.**
15. El 24 de septiembre de 2007, Secretaría y Sindicatura del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, emitió oficio, estableciendo que el asentamiento humano "**QUINTA LAS ROSAS**", cuenta con una antigüedad anterior al 31 de diciembre de 2000, por lo que no hay impedimento para que dicho fraccionamiento sea regularizado, conforme a lo establecido por el Artículo 3 fracción II párrafo primero, Capítulo I del Decreto 20,920 del H. Congreso del Estado.
16. La Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, remitió a este organismo público el expediente del fraccionamiento o asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado "**QUINTA LAS ROSAS**", para los efectos de dar continuidad al proceso de regularización en cumplimiento del Decreto Multicitado.

17. El 26 de septiembre de 2007, el C. Gerardo Lomelí Hernández, Secretario y Síndico del Gobierno de Poncitlán, Jalisco, solicitó mediante escrito al C. Lic. Aarón José Vázquez Huerta, Procurador de Desarrollo Urbano, el dictamen relativo a la procedencia de la acción de regularización, con base en el expediente del fraccionamiento o asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado "**QUINTA LAS ROSAS**", conforme al Artículo 12 fracción IV, Capítulo I del Decreto 20,920.
18. En consideración a que el predio donde se constituyó el asentamiento en comento se encuentra debidamente delimitado, que se promovió de manera pública, y que hasta la fecha no ha existido controversia o disputa por su posesión con los propietarios colindantes, según consta en los Antecedentes del presente instrumento, la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, considera que se ha ejercido el derecho de posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con lo que se encuentra acreditado lo dispuesto por el Artículo 10, fracción II, inciso d), Capítulo I del Decreto 20,920, relativo a la identidad del inmueble y al derecho de posesión.

CONSIDERANDOS:

- I. Para autorizar la regularización de los fraccionamientos o predios urbanos y rurales, y otorgar los beneficios previstos en el presente Decreto, el 27 de febrero de 2007, el Gobierno de Poncitlán, Jalisco, aprobó la reinstalación de la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con las facultades otorgadas por el Decreto 20,920 del H. Congreso del Estado, de: *"asesorar a los titulares de predios, lotes y fincas para recibir sus solicitudes de regularización y evaluarlas; requerir la documentación necesaria para integrar los expedientes correspondientes; solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano dictaminar la procedencia de regularización del fraccionamiento en turno; analizar y en su caso aprobar el dictamen de procedencia que emita la Procuraduría de Desarrollo Urbano; declarar la procedencia de regularizar el fraccionamiento; determinar y requerir formular el Plan Parcial de Urbanización correspondiente, promover su consulta, autorización y registro como acción urbanística por objetivo social; o en su defecto, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, para los casos previstos en el Artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano; y promover la celebración del convenio correspondiente como acción urbanística por objetivo social, a fin de programar y realizar las obras de infraestructura y equipamiento faltantes"*; de conformidad con los artículos 1 fracción I, 5 fracciones III, IV, V, VI, 6, 8, 9, 12 fracciones IV y V, 13 fracciones I, II, III y IV Capítulo I del Decreto 20,920, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 28 de julio de 2005, para los efectos de su regularización.
- II. Que conforme al Decreto 20,920, emitido por el H. Congreso del Estado, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, son susceptibles de regularizar los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; los cuales: *"se localicen en las áreas de mejoramiento objeto de regularización determinadas en los planes municipales de desarrollo urbano, clasificadas como Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), Área Urbanizada de Urbanización Progresiva (AU-UP), o Área Urbanizada de Renovación Urbana (AU-RN); estén incluidos en el Inventario de*

Fraccionamientos del Municipio, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, que sea aprobado por los respectivos Ayuntamientos; así mismo, los titulares de lotes o predios que comparezcan en cualquier momento ante el Ayuntamiento de su localidad, a fin de solicitar la inclusión del fraccionamiento o predio en dicho inventario para lograr el beneficio de este Decreto, siempre y cuando acrediten con documento idóneo su existencia anterior al 31 de diciembre de 2000 y cuenten con una ocupación habitacional del 50% como mínimo, condiciones que cumple el fraccionamiento o asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado **"QUINTA LAS ROSAS"**, según se manifiesta en el expediente en estudio, tal como consta en los puntos 5, 8, 10, 12 y 15 de los Antecedentes del presente instrumento, para lo cual el Gobierno Municipal de Poncitlán, lo incluyó en el Inventario de Fraccionamientos Irregulares del Municipio, como lo requieren los Artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 4 fracción I, 7 fracción III Capítulo I del Decreto 20,920.

- III. El fraccionamiento o asentamiento humano denominado **"QUINTA LAS ROSAS"**, materia de la presente acción, se incluyó en el *Programa de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco*, para los efectos de su regularización, atendiendo a lo establecido en el Artículo 7 fracción III, Capítulo I, del Decreto 20,920 emitido por el H. Congreso del Estado.
- IV. En lo referente a identificar y delimitar el área propuesta como objeto de regularización, el Gobierno Municipal de Poncitlán, tuvo conocimiento del plano de lotificación del fraccionamiento o asentamiento humano **"QUINTA LAS ROSAS"**, donde se señala el área a regularizar y se delimitan los lotes, con sus medidas y linderos, cumpliendo lo establecido en el artículo 8, fracción I, Capítulo I del Decreto 20,920. Para lo cual se anexa el plano descrito al expediente en análisis.
- V. Con relación a los estudios que acrediten, tanto en lo técnico, económico y social la factibilidad de la regularización, la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, cuenta en el expediente del referido fraccionamiento con los antecedentes socioeconómicos para la regularización de los predios donde se haya localizado la urbanización irregular, dando con esto la viabilidad del fraccionamiento **"QUINTA LAS ROSAS"**, para continuar con el trámite de regularización, contemplado en el Artículo 8 fracción II, Capítulo I del Decreto 20,920.
- VI. Que se cuenta con la individualización e identificación de los lotes objeto de regularización y de sus respectivos titulares, solicitantes de la presente acción, de acuerdo al Artículo 8 fracción III, Capítulo I del Decreto 20,920.
- VII. Con referencia al estudio técnico respecto de las condiciones de seguridad del fraccionamiento **"QUINTA LAS ROSAS"**, en inspección realizada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Poncitlán, ratificado mediante oficio, fechado el 2 de marzo de 2007, se establece y se constata que no existen condiciones de riesgo que afecten al presente asentamiento, dado que se localiza fuera de suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, escurrimientos naturales, vías de comunicación, ductos o líneas de conducción de agua, drenaje, electricidad, depósitos de materiales peligrosos, rellenos sin consolidación, zonas federales; sus áreas

de restricción; áreas o zonas de conservación ecológica o protección del patrimonio histórico; y cualquier otra área en donde por disposición de ley, no esté permitido el asentamiento humano, según lo requiere el Artículo 9 Capítulo I del Decreto 20,920.

- VIII. En lo relativo a la preservación patrimonial del Municipio, correspondiente a las Áreas de Cesión para Destinos para equipamiento, la obligación de aportar el 15% resultante del total de la superficie del fraccionamiento "QUINTA LAS ROSAS", al Gobierno de Poncitlán, la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos revisó el expediente y precisó que éstas se cubrieron, según se señala en el número 3 de los Antecedentes del presente documento. En lo referente a las Áreas de Cesión para Destinos de Vialidad, las vías públicas que resultan de la acción urbanística, la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, determinó que existen, ya que se definen en el plano de lotificación, asimismo físicamente, según se constató en inspección el 13 de junio de 2007, al fraccionamiento "QUINTA LAS ROSAS"; debiendo aportarse estas áreas públicas al Gobierno Municipal de Poncitlán, tal como se señala en la Tercera de las Proposiciones de este instrumento.
- IX. El expediente del fraccionamiento o asentamiento humano irregular de propiedad privada "QUINTA LAS ROSAS", conteniendo los requisitos señalados en el Artículo 10, Capítulo I del Decreto 20,920, se turnó por la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno de Poncitlán, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para analizar y dictaminar la procedencia de la acción de regularización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4 fracción II, 9, 12 fracciones IV y V, Capítulo I del Decreto 20,920, aprobado por el H. Congreso del Estado el 8 de julio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el 28 de julio de 2005, mismo que aboga los Decretos 16,664 y sus respectivas modificaciones contenidas en el diverso 19,580.

DICTAMEN

Considerando los antecedentes y fundamentos vertidos, esta Procuraduría concluye:

I. QUE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO ES COMPETENTE PARA EMITIR DICTAMEN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 9 Y 12 FRACCIÓN V, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO*, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2005, POR EL PROPIO H. CONGRESO.

II. TODA VEZ QUE SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA MINUCIOSA VALORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y QUE LAS MISMAS SON EL ELEMENTO PRIMORDIAL Y FUNDATORIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, SE DESPRENDE QUE EN LO TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL ES FACTIBLE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN URBANA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 7, 8 Y 10 CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, ESTA PROCURADURÍA RESUELVE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA QUE LA ACCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE DEL FRACCIONAMIENTO O ASENTAMIENTO HUMANO DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO **"QUINTA LAS ROSAS"**, ES PROCEDENTE, POR LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SE DEJAN SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS.

SEGUNDA.- REMÍTASE ESTE DICTAMEN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DEL GOBIERNO DE PONCITLÁN, JALISCO, PARA LOS EFECTOS DE ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 13, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS PARA EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO **"QUINTA LAS ROSAS"**, OBJETO DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN, SE CUBRIERON AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, SEGÚN EL PUNTO 3 DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE; EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 127, 128 FRACCIÓN I, 129 AL 132, 135, 136 FRACCIÓN IV, 138 AL 140 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN; 132 FRACCIÓN XI, INCISOS E) Y H) DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO; 5 FRACCIONES II Y IV, 19 FRACCIÓN I, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920. RESPECTO A LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS DE VIALIDAD, LAS VÍAS PÚBLICAS QUE RESULTAN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA **"QUINTA LAS ROSAS"**, EL TITULAR DEL PREDIO DONDE SE CONSTITUYÓ LA PRESENTE ACCIÓN, CEDERÁ A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN I, 128 FRACCIÓN II Y 129 AL 131 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN; 132 FRACCIÓN XI INCISO A) Y 141 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO; 19 FRACCIÓN I, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920.

CUARTA.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL FIJARÁ LOS CRÉDITOS FISCALES CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920, Y CELEBRARÁ LOS CONVENIOS CON LA **"QUINTA LAS ROSAS, ASOCIACIÓN VECINAL"**, TITULARES DE LOTES Y FINCAS DEL FRACCIONAMIENTO MATERIA DE REGULARIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN EN FORMA PROGRESIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO FALTANTES, DE ACUERDO A LO QUE OBSERVE Y SEÑALE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 390 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIONES III, IV, V, VI, 13 FRACCIÓN IV, Y 14, CAPÍTULO I DEL DECRETO 20,920.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE OCTUBRE DE 2007.

EL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. AARON JOSE VÁZQUEZ HUERTA

AJVH / MARR / MELE.